ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No.	14	AÑO:	2026	PROCESO	MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**DIRECCION TECNICA**					
OBJETO:	**ELABORACIÓN DE AVALÚO DE UN PREDIO DENOMINADO LT A1 UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-294774, EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE 14 HA, ESTO CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ"**					
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de Inicio hasta 30 de noviembre de 2026.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**		**RUBRO**			
	1.2.3.4.02		2.3.32.3202.0900.3202005.202500000042418.1.2.3.4.02			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00)**					
CDP No.	2026000776 del 16 de septiembre de 2026					
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – FUENTE: 1.2.3.4.02 -1% ICLD LEY 99 – DESTINO AMBIENTAL.					
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA					
PROYECTO Y CODIGO BPIN	202500000042418 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Campoalegre - Huila, en un solo pago por el valor total del contrato una vez se acredite el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de este, previa presentación de la cuenta de cobro o factura emitida por el contratista, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el municipio. **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					

	PARÁGRAFO DOS: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TRES:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La entidad territorial debe cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la Republica.

La contaminación hídrica en ríos, lagos y lagunas se da cuando la calidad de las aguas queda comprometida por la presencia de agentes de diverso origen que la desequilibran, haciéndola no apta para el consumo y, por ende, dificultando la vida en ella.

El cuidado del agua es vital para proteger uno de los recursos naturales más valiosos y, a la vez, más amenazados de nuestro planeta. El agua nos ayuda a mantener un clima estable y es un recurso esencial para procesos vitales de los seres vivos y el cuidado de la humanidad.

Así mismo, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, específicamente lo definido en el Artículo 111- Adquisición de Áreas de interés para Acueductos Municipales, permiten a las Autoridades Ambientales brindar asesoría y acompañamiento técnico de las áreas priorizadas como interés ambiental, de tal forma que se pueda mejorar

la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y lograr el mayor impacto posible con la inversión realizada.

La Ley 1151 de 2007 en el Artículo 106, declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos, y dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 011 de 27 de mayo de 2005, el Director Territorial Norte de la CAM como autoridad regional, asesora y brinda acompañamiento a los entes municipales para la adquisición de predios aptos para los propósitos de conservación previstos por la Ley.

Finalmente, según el Acuerdo 011 de 2005 que establece los criterios de compra de predios con recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en el departamento del Huila, el predio denominado **LT A1**, cumple con las condiciones básicas definidas en el Artículo segundo, tal como se relacionan a continuación:

Únicamente se pueden adquirir predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales.
Los predios para adquirir deben encontrarse aguas arriba de la bocatoma del acueducto a proteger, y específicamente en las zonas de nacimiento y de protección de la cuenca abastecedora.
Predios sobre los que se acredite propiedad con escritura pública.
Predios sobre los que se pueda garantizar una adecuada administración, control y vigilancia.

Asimismo, respecto a los criterios para la priorización se tienen los siguientes:

Predios ubicados dentro de las zonas de amortiguación del Sistema de Parques Naturales Nacionales o dentro del Sistema Regional de Áreas Protegidas.
Predios ubicados en cuencas abastecedoras de acueductos municipales, que beneficien al mayor número de población en condiciones de vulnerabilidad alta por la baja disponibilidad del recurso hídrico para consumo humano.
Predios ubicados dentro de la cuenca principal, tendrán prioridad sobre los localizados en cuencas secundarias que drenan a la fuente abastecedora de los acueductos municipales.
Predios que contribuyan a recuperar y/o generar conectividad ecosistémica y de áreas naturales dentro de la cuenca abastecedora y la localidad.
Predios donde se evidencia que existen posibilidades verificables de implementar esquemas de administración con participación de la sociedad civil organizada y la autoridad ambiental regional.
Los procesos de adquisición en los que se cuente con aportes económicos de la comunidad organizada para realizar la compra de los predios.

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo No. 011 del 27 de mayo de 2005, emanado por el Consejo Directivo de la CAM, y mediante el cual se establecen criterios para orientar la compra de predios con recursos establecidos en el artículo 111 de la Ley 99/93; y según solicitud realizada, requiere la asistencia con la inspección para la verificación del predio "**LT A1**", ubicado en la vereda EL Esmero en jurisdicción del municipio de Campoalegre Huila, esto con el propósito de adquirirlo a fin de adelantar procesos de conservación in situ de la fauna y la flora silvestre, dentro de la documentación allegada se presenta certificado de libertad y tradición con matrícula Inmobiliaria No. 200-294774.

De acuerdo con la información recolectada en campo y verificada en la oficina del SIG de la Corporación, se tiene que el predio denominado **LT A1**, situado en la vereda El Esmero, Municipio de Campoalegre – Huila, presenta los siguientes aspectos:

- El propietario del predio rural "**LT A1**", el señor FERNEY CORDOBA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.172.129 de Campoalegre Huila, presenta matrícula inmobiliaria No. 200-294774, es necesario que previo a la posible adquisición el ente territorial determine la calidad precisa del mismo, mediante estudios, conceptos técnicos y conceptos jurídicos (Topográficos, títulos de propiedad, falsas tradicionales y similares, etc.), que garanticen la legalidad documental y real del bien en adquisición. La Corporación por su parte, emite el concepto únicamente en el aspecto ambiental del predio y no será responsable de otros aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad o el titulo legal de la misma.

- Según información suministrada por colonos del sector, se ha reportado el avistamiento de estas especies Conocidas vulgarmente como: Gallito de Roca (Rupicola peruvianus); Puma, Yaguarundi, (Herpailurus yagouaroundi) Borugo (Agouti taczanowskii) en cuanto a especies forestales Cedro negro (Juglans neotropica), Roble (Quercus humboldtii), Higueron (Ficus americana).

- Según verificación de la información a través del Sistema de Información Geográfica SIG por parte de la Corporación se tiene:

 De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que el polígono suministrado del IGAC del predio se ubica el 100% en Áreas Forestales Protectoras, categoría de Ley 2 - Tipo de Zona A.

 Así mismo, el polígono conforme a la zonificación de la reserva Forestal en el marco de la Ley2-59 - Amazonia se ubica el 100% en zona Tipo A.

 "El polígono se ubica en: 0,52 ha (3,40%) en Pastos limpios. 3,39 ha (22,02%) en Pastos Arbolados. 11,47 ha (74,58%) en Bosque denso alto de tierra firme."

 El predio se ubica dentro del Parque Natural Municipal de Campoalegre, adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 037 del 27 de noviembre de 2008. De igual forma, se localiza dentro de la cuenca abastecedora municipal CAMPOALEGRE – EMAC S.A. E.S.P., área de drenaje Río Frío, subzona hidrográfica y cuenca del Río Neiva (código 211010108000000). Según la consulta SIG, el predio no se traslapa con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

 El polígono de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se traslapa con dos (2) drenajes sencillos. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuente o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.

- En el predio rural "**LT A1**", se encuentran coberturas vegetales de bosque ripario o de galería, vegetación sucesional, las cuales se encuentran en el área de influencia de la microcuenca del Rio Frio.

- La adquisición de este predio contribuye a recuperar y/o generar conectividad ecosistémica y de áreas naturales dentro de la micro-cuenca Rio Frio, de igual manera por su ubicación y riqueza garantiza la conservación de nacimientos y drenajes sencillos de agua encontrado en la inspección ocular.

Finalmente, según el Acuerdo 011 de 2005 que establece los criterios de compra de predios con recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en el departamento del Huila, el predio denominado **LT A1**, cumple con las condiciones básicas definidas en el Artículo segundo, tal como se relacionan a continuación:

1. Únicamente se pueden adquirir predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales.
2. Los predios para adquirir deben encontrarse aguas arriba de la bocatoma del acueducto a proteger, y específicamente en las zonas de nacimiento y de protección de la cuenca abastecedora.
3. Predios sobre los que se acredite propiedad con escritura pública.
4. Predios sobre los que se pueda garantizar una adecuada administración, control y vigilancia.

Asimismo, respecto a los criterios para la priorización se tienen los siguientes:

1. Predios ubicados dentro de las zonas de amortiguación del Sistema de Parques Naturales Nacionales o dentro del Sistema Regional de Áreas Protegidas.
2. Predios ubicados en cuencas abastecedoras de acueductos municipales, que beneficien al mayor número de población en condiciones de vulnerabilidad alta por la baja disponibilidad del recurso hídrico para consumo humano.
3. Predios ubicados dentro de la cuenca principal, tendrán prioridad sobre los localizados en cuencas secundarias que drenan a la fuente abastecedora de los acueductos municipales.
4. Predios que contribuyan a recuperar y/o generar conectividad ecosistemica y de áreas naturales dentro de la cuenca abastecedora y la localidad.
5. Predios donde se evidencia que existen posibilidades verificables de implementar esquemas de administración con participación de la sociedad civil organizada y la autoridad ambiental regional.
6. Los procesos de adquisición en los que se cuente con aportes económicos de la comunidad organizada para realizar la compra de los predios.

Respecto al cumplimiento de los criterios para la priorización del predio **LT A1** en el Certificado de Libertad y Tradición, se identifican los siguientes:

1. Únicamente se pueden adquirir predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales.

2. El predio se localiza dentro de la cuenca abastecedora del municipio de Campoalegre, acueducto operado por EMAC S.A. E.S.P., en el área de drenaje del Río Frío, perteneciente a la subzona hidrográfica y cuenca del Río Neiva (código 211010108000000). Igualmente, se ubica dentro del Parque Natural Municipal de Campoalegre (Acuerdo Municipal No. 037 de 2008).

3. El polígono IGAC, de acuerdo con la Plancha IGAC 345-II-D a escala 1:25.000, se traslapa con dos (2) drenajes sencillos y presenta ronda hídrica. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes o cuerpos hídricos no relacionados en la plancha, como el nacimiento identificado durante la visita.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018, el polígono IGAC del predio se ubica el 100 % en Áreas Forestales Protectoras, categoría de Ley 2ª – Tipo de Zona A, y conforme a la zonificación de la Reserva Forestal de la Amazonía (Ley 2ª de 1959) el 100 % se encuentra en Zona Tipo A. Su cobertura CLC (2017) corresponde en un 74,58 % (11,47 ha) a bosque denso alto de tierra firme, 22,02 % (3,39 ha) a pastos arbolados y 3,40 % (0,52 ha) a pastos limpios.

4. Numeral 4. Predios que contribuyan a recuperar y/o generar conectividad ecosistémica y de áreas naturales dentro de la cuenca abastecedora y la localidad.

Conclusión: El predio denominado "Lote A1", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-294774 y código catastral 41132000000000018002900000000, zona rural, vereda El Esmero, jurisdicción del municipio de Campoalegre (Huila), cumple con tres (3) de los criterios de priorización de compra establecidos en el artículo tercero del Acuerdo 011 de 2005 (criterios 2, 3 y 4); por lo tanto, SÍ aplica para su adquisición con recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila.

• Importancia Hídrica Estratégica: La existencia de dos (2) drenajes sencillos, un nacimiento de agua y su ronda hídrica, junto con la cobertura de bosque denso, confieren al predio una importancia hídrica estratégica, no solo para el mantenimiento del ecosistema local, sino también para el abastecimiento de agua del acueducto municipal de Campoalegre.

• En el predio rural "Lote A1" se encuentran coberturas de bosque denso alto de tierra firme (74,58 %) y pastos arbolados (22,02 %), localizadas en el área de influencia de la cuenca abastecedora del Río Frío.

• La adquisición de este predio podría contribuir a la conservación y recuperación de la conectividad ecosistémica y de las áreas naturales en la cuenca del río Frío, perteneciente a la subzona hidrográfica del río Neiva, siempre que se implementen medidas adecuadas de manejo, restauración, aislamiento y vigilancia. Asimismo, su ubicación dentro del Parque Natural Municipal de Campoalegre favorece la protección del nacimiento de agua y de los drenajes identificados durante la inspección ocular, contribuyendo a la conservación de los recursos hídricos y de los ecosistemas

La Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales de un Perito Evaluador para el apoyo a la gestión administrativa y proyectos de avalúos de predios en la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales de Campoalegre (Huila); para realizar la actividad de: AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO del predio: DENOMINADO **LT A1** UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Campoalegre a través de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales - Dirección Técnica, requiere contratar la ELABORACIÓN DE AVALÚO DE UN PREDIO DENOMINADO LT A1 UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO, IDENTIFICADO CON

MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-294774, EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE 14 HA, ESTO CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ”

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad, la Secretaría de Planeación Infraestructura y Asuntos Sociales- Dirección Técnica ha determinado que conforme las especificaciones técnicas la normatividad vigente, la forma de solventarla es a través de un contrato de consultoría, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Con el fin de y solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un proceso de contratación de mínima cuantía, en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la consultoría. Con el fin de escoger una persona natural o jurídica idónea y con experiencia que desarrollo las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual que se pretende.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: ELABORACIÓN DE AVALÚO DE UN PREDIO DENOMINADO LT A1 UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-294774, EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE 14 HA, ESTO CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ”

CODIGOS Y REFERENCIACION

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131802	80	13	18	02 Servicios de Avalúo de Inmuebles

CARACTERISTICAS TECNICAS O PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. El Avalúo Comercial Rural de Tipo Ambiental que se realice sobre el valor la de propiedad debe calcularse según las leyes vigentes y la realidad física actual del terreno.
2. El ajuste a los avalúos que se realicen a solicitud del Municipio o de los propietarios de los predios, deberán ajustarse a las condiciones de ley y condiciones técnicas del proceso evaluador y realizarse en un término perentorio.
3. Aplicar la metodología técnica, legal y profesional en la realización de los avalúos.
4. Entregar en medio impreso y magnético junto con los soportes correspondientes, los avalúos definitivos realizados a los bienes inmuebles solicitados.
5. Actualizar el Avalúo Comercial Rural de Tipo Ambiental que se realice sobre el valor de la propiedad para adelantar el proceso de adquisición del predio para conservación ambiental ubicado en la vereda el esmero denominado LT A1.
6. El CONTRATISTA deberá contar con el personal suficiente y los recursos técnicos para ejecutar el objeto del contrato propuesto.

7. El CONTRATISTA deberá hacer entrega del respectivo avalúo dentro de los 10 días siguientes a la solicitud de este.
8. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato que le haga el supervisor o directamente la Dirección de Educación y Asuntos Sociales, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento.
9. Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución del contrato No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Deberá entregar el Avalúo del predio denominado **LT A1** UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.
2. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
3. El contratista realizará visita de inspección ocular, donde se constate la ubicación, linderos, áreas, cabidas, construcciones existentes, acabados y estados de los inmuebles.
4. El contratista realizará los estudios de mercado y los análisis de valor que fuesen necesarios, con el ánimo de establecer el valor razonable de los activos.
5. El contratista aportará los registros fotográficos del inmueble a valorar.
6. Valorar el bien inmueble objeto del presente proceso contractual (Información básica, características del sector, características generales de los predios, características generales de la construcción, consideraciones generales, aplicación de las metodologías para determinar el valor del avalúo comercial y registro fotográfico).
7. Realizar el informe de avalúo que contenga como mínimo la siguiente información: Información general, Información Jurídica, descripción del inmueble, observaciones, avalúo y registro fotográfico, entre otros.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe en medio físico y magnético.
9. El contratista asumirá todos los costos incurridos en la ejecución del contrato (los transportes rurales y urbanos del personal que lleve a cabo las inspecciones oculares, papelería, alimentación, carpetas, entre otros)
10. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
11. Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a las entidades de control y fiscalización.
12. El contratista deberá ajustar sus informes de avalúos, de acuerdo con la Resolución 0941 del 31 de julio 2026 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto 1170 de 2015, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 y cumplir con las normas aplicables de la ley 1673 de 2013.
13. La información que arrojen los avalúos no podrá utilizarse para fines de terceros sin la autorización expresa de la Administración Municipal.
14. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

15. El contratista deberá estar registrado y autorizado para realizar avalúos por una lonja de propiedad raíz, para el efecto deberá presentar certificación expedida por esta en la que conste que es miembro activo de la misma.
16. Realizar el pago de los tributos municipales una vez se suscriba el respectivo contrato, cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 de 2016. en
17. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
5. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de mínima cuantía, por tratarse de valores que no exceden, prevista en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.2, y demás normas concordantes complementarias.

El objeto que se requiere contratar corresponde ELABORACIÓN DE AVALÚO DE UN PREDIO DENOMINADO LT A1 UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-294774, EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE 14 HA, ESTO CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ”, de conformidad con el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado articulo 94 ley 1474 de 2011, que establece:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 5.

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Lo anterior concordado con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se consideró las especificaciones de los servicios del Profesional a contratar que demanda calidad, enmarcados en el cumplimiento de obligaciones como puntualidad, exactitud en las cantidades exigidas, los costos de legalización contractual, impuestos y de seguridad social.

Adicionalmente se elaboró un estudio de mercado a partir de cotizaciones presentadas por: CORAVCO Corporación de Avaluadores de Colombia, NACUOL y SERPRO LTDA estimándose como presupuesto oficial la cotización de menor valor.

Por lo tanto, se estimó el valor del contrato en UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.800.000,00) por tratarse del valor mas bajo reportado dentro del estudio de mercado.

Ítem	Concepto	CORAVCO	NACUOL	SERPRO LTDA
1	Avalúo comercial	$2.000.000	$1.800.000	$2.000.000

Por lo ya expuesto, la Administración Municipal, ha destinado recursos por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) la ELABORACIÓN DE AVALÚO DE UN PREDIO DENOMINADO LT A1 UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-294774, EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE 14 HA, ESTO CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ”

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde al CDP No. 2026000776, con cargo al Presupuesto de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.800.000,00)., discriminado así:

5.2. RUBRO PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el convenio a celebrar se pagará con cargo a:
RUBRO 2.3.32.3202.0900.3202005.202500000042418.1.2.3.4.02

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Campoalegre - Huila, en un solo pago por el valor total del contrato una vez se acredite el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de este, previa presentación de la cuenta de cobro o factura emitida por el contratista, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el municipio.

PARÁGRAFO UNO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO DOS: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TRES: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor se tendrán en cuenta el valor total de la propuesta económica, los cuáles será el valor mensual del servicio de vigilancia multiplicado por el número de mensualidades en las cuales se ejecute el contrato.

Dicho valor comprenderá todos los gastos, impuestos y demás obligaciones a las que haya lugar.

Limitación a Mipymes:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.800.000,00)

DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBE ENTREGAR EL PROPONENTE:

Requisitos habilitantes:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El Municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, suscrita por el oferente o representante legal.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notarial.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

6.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, junto con el registro mercantil actualizado, pago de seguridad social y rut.

6.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.5. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.6 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; 5. Acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio ó unión temporal. 6. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 7. Designar la persona, que para todos los

efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.7 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:
Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.8 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado

6.1.9 Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El MUNICIPIO recibirá los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.10 Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El MUNICIPIO recibirá los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República

6.1.11 Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el MUNICIPIO recibirá los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional

6.1.12 Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC. EL MUNICIPIO verificará que el proponente (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural) no se encuentre reportado de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

6.1.13 Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

6.1.14 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

6.1.15 Paz y Salvo Municipal expedido por la Alcaldía Municipal.

6.1.16 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

6.1.17. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar no estar reportado en el registro de deudores morosos.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7. REQUISITOS TECNICOS

7.1 Experiencia que deben acreditar en caso de ser Limitado a Mipyme:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo DOS (02) certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la elaboración de avalúos comercial corporativo, suscritos con entidades públicas y/o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto Oficial, expresados en SMLMV, los cuales deberán estar debidamente ejecutados, terminados y liquidados.

7.2 Experiencia que deben acreditar en caso de NO ser Limitado Mipyme: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo UN (01) certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la elaboración de avalúos comercial corporativo, suscritos con entidades públicas y/o privadas; cuya sumatoria

sea igual o superior al 100% presupuesto Oficial, expresados en SMLMV, los cuales deberán estar debidamente ejecutados, terminados y liquidados.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El oferente deberá allegar, debidamente diligenciado, el ANEXO – relativo a la Información de contratos, en lo relacionado con la información de los contratos ejecutados y/o liquidados, según el caso, exigidos en la invitación pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información: 1. Nombre de la empresa o entidad contratante; 2. Dirección; 3. Teléfono; 4. Nombre del contratista; 5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; 6. Número del contrato (Si tiene); 7. Objeto del contrato; 8. Valor del contrato en pesos; 9. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año); 10. Fecha de expedición de la certificación (Día, mes y año); 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La que deberá ser emitida por funcionario competente).

Nota 3: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V., tomando el valor del contrato al momento de la terminación y dividiéndolo por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación, de forma que el guarismo allí obtenido se multiplicará por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 4: Cuando las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación que corresponda, según los siguientes criterios: a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento que a tal fin se haya previsto en el contrato; b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso; c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato; d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación y/o liquidación, según lo dispuesto en el respectivo contrato.

En todo caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente y A solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: Cuando las propuestas sean presentadas bajo la forma de proponente conjunto, la verificación de la experiencia exigida se hará teniendo en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será

considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta UNA (1) de las relacionadas en el anexo en caso de NO ser Limitado a Mipyme y DOS (2) de las relacionadas en el anexo en caso de ser Limitado a Mipyme.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio de Campoalegre, deberá remitir comunicación relacionando la siguiente información: 1. Número de contrato; 2. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal; 3. Objeto del contrato; 4. Secretaría o dependencia del Departamento; 5. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año); 6. Valor del contrato.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Si la moneda de la experiencia reportada no es el dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

Nota 13: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la

experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a las condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES: El avaluador deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditar la documentación correspondiente:

1. Contar con inscripción vigente en el **Registro Abierto de Avaluadores (RAA)** en las categorías 2 y 3.
2. Contar con título de **posgrado en Ingeniería Ambiental**.
3. Contar con título de **posgrado en Avalúos**.
4. Acreditar experiencia en la elaboración de **avalúos comerciales rurales de predios ubicados en suelos de protección**, realizados mediante contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas.
5. Presentar el **Registro Mercantil actualizado para la vigencia 2026**, cuando aplique.
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

8.. OFERTA ECONOMICA

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Oferente deberá presentar diligenciada la oferta económica a través del SECOP II, la cual se configura mediante preguntas tipo “Lista de Precios” – en la sección 3. Cuestionario – del formulario de pliego electrónico. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa la oferta económica a través del SECOP II, mediante preguntas tipo “Lista de Precios” – en la sección 3. Cuestionario – del formulario de pliego electrónico, el valor unitario de cada uno de los ítems, el valor total por ítem y el valor total de la propuesta, en números enteros, sin centavos, advirtiendo que, si se relacionan decimales, los mismos deberán aproximarse al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y será sobre ese valor aproximado que se realizará la evaluación de la Oferta económica.

El contrato de prestación de servicios se adjudicará por el menor valor de la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el valor unitario ofertado para cada ítem, así como el valor total de la propuesta registrados en la OFERTA ECONOMICA, el que no podrá superar los montos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Factor	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3	4	5	6
	Clase	General	General	Especifico	General	Especifico	General
	Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
	Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Naturaleza	Regulatorios	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Incumplimiento por parte del contratista. No firma del Contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Deficiencia en la calidad del servicio prestado. Fallas en los estudios por inadecuada ejecución de los procesos y procedimientos de calidad definidos para la realización de los mismos.	Retrasos en la ejecución de los trabajos previstos, derivados de las condiciones climáticas del lugar	Cambios en la normatividad técnica aplicable para la ejecución de los estudios	Que contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, remuneraciones, honorarios, y/o salarios pagar insumos, y demás gastos ordinarios de la ejecución
	Consecuencia de su ocurrencia	Parálisis en la ejecución del contrato. Se debe iniciar nuevamente el proceso contractual.	Retrasos en las actividades desarrolladas por la dirección operativa en la eficaz atención a la población del municipio y en los proyectos a realizar	Mala ejecución del contrato	Afectación de la necesidad satisfacer	Retrasos en las actividades, debido a la reformulación completa del estudio acorde con la nueva normatividad	Grave afectación a la ejecución, que puede incluso conducir a la paralización liquidez del contratista, falta de capacidad de endeudamiento incremento de los costos de adquisición
	Probabilidad	2	2	3	2	2	2
	Impacto	3	3	4	3	4	3
	Valoración	5	5	7	5	6	5
	Categoría	Medio	Medio	Alto	Medio	Alto	Medio
Responsable		Contratista – Aseguradora	Contratista	Contratista	Contratista	Alcaldía Municipal	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y póliza de cumplimiento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Transferir el riesgo mediante pólizas	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Correcta planeación de los criterios a exigir.	En el proceso de selección se establecerán unos indicadores financieros y de capacidad organizacional adecuados y proporcionales al objeto, plazo y valor del proceso de selección
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	2	2	3	2	1	1
	Impacto	2	3	3	2	3	2
	Valoración	4	5	6	4	4	3
	Categoría	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal	Contratista	Dependencia originadora de la necesidad	Contratista	Alcaldía Municipal
	Fecha de inicio del tratamiento	Planeación contractual	Ejecución	Fecha de acta fina	Ejecución del contrato	Planeación y ejecución	Planeación contractual
Monitoreo y revisión	Como se realiza	Se verifica las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora	Se verifica el avance del objeto contractual	Asignar responsabilidades	Seguimiento al flujo de información entidad contratante contratista	Verificación y seguimiento de la normatividad	Seguimiento por parte de la Dependencia generadora de la necesidad durante la etapa Precontractual
	Periodicidad	De acuerdo con los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en las pólizas.	Semanal	Fecha de liquidación	Permanente	Permanente	Durante el proceso de selección

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANALISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

El objeto del proceso de contratación es: ELABORACIÓN DE AVALÚO DE UN PREDIO DENOMINADO LT A1 UBICADO EN LA VEREDA EL ESMERO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-

294774, EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE 14 HA, ESTO CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ"' por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.800.000,00).

Para efecto del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PERSPECTIVA LEGAL: El Municipio verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Municipio verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Continuamente el Municipio de Campoalegre adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender la prestación de servicios encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

ANÁLISIS DE RIESGO: La SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCION TECNICA a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales y calidad del servicio.

Modalidad de selección del contratista	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 020 DE 2023
No. Del proceso de selección	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 020 DE 2023

Objeto del contrato	ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNCICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "RECUPEREMOS CAMPOALEGRE"
Presupuesto Oficial del Proceso	($2.380.000,00)

Modalidad de selección del contratista	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 022 DE 2022
No. Del proceso de selección	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 022 DE 2022
Objeto del contrato	ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES PARA LAS RESPECTIVA LEGALIZACION DE LOS PREDIOS DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE PARA PROYECTO DE VIVIENDA LA AURORA, LOTE PARA LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO, LOTE RURAL CON CEDULA CATASTRAL 200-198071, PREDIO RONDA CUENCA RIO FRIO LUIS RAMIREZ, PREDIO RONDA CUENCA RIO FRIO JOSE RUIZ, PREDIO RONDA CUENCA RIO FRIO HILBER BARREIRO, PREDIO RONDA CUENCA RIO FRIO LUIS CASTRO, PREDIO RONDA CUENCA RIO FRIO SANDRA DURAN, PREDIO RONDA CUENCA RIO FRIO CAMPO ELIAS OSORIO, PREDIO CALLE 12 N. 4-16, PREDIO CALLE 8 N. 8-18 DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.
Presupuesto Oficial del Proceso	($13.400.000,00)

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento Administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Campoalegre - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la Dirección Técnica o a quien delegue el alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Exigir al contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.

Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.
Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas.
Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines.
Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002.
Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.
Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. GARANTIAS

El presente Contrato Sí requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:
El contratista se compromete a constituir a favor de Municipio de Campoalegre con NIT. 891.118.119- 9, las siguientes garantías así:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado o Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV al momento de expedición de la póliza	Término de duración del contrato y 4 meses más		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los contratos de interventoría).	X	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental (**X**)	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento.	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024 – 2027
SECTOR: 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PRODUCTO: 3202005 SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS
CPC DANE: 97990 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
BPIN: 202500000042418 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Campoalegre – Huila, 17 de octubre de 2026.

WILLIAN ANDRÉS FLÓREZ BERMUDEZ
DIRECTOR TÉCNICO

PROYECTADO POR:	**REVISADO EN SU TEXTO LEGAL POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Susana Andrea Andrade Montenegro	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** William Andrés Flórez Bermúdez
CARGO: Contratista	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo	**CARGO:** Director Técnico